



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

ASAMBLEA	
PROCESO Nº 18.3	HORAS
31 ENE. 2019	
S. JAVIER SORIANO	
1939	

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PREGUNTA ESCRITA formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Podemos, Sr. Gutiérrez Benito, que se relaciona a continuación:

- PE 2233/18 R 11683, Iniciativa de Origen: PCOC 535/18 R 11683
- PE 2274/18 R 13293, Iniciativa de Origen: PCOC 632/18 R 13293

Madrid, 31 de enero de 2019
EL DIRECTOR GENERAL

Jorge Rodrigo Domínguez



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 03/048291.9/19 Fecha: 31/01/2019 14:54



Vicepr., Cons. Presidencia y Part. Gob.
Reg. Vice. C. Presid. y PG
Destino: SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 2233/18 R 11683 , Iniciativa de Origen: PCOC 535/18 R 11683

AUTOR/A: Eduardo Gutiérrez Benito (GPPCM) ,

ASUNTO: Criterios y actuaciones que se siguen para otorgar el sello Madrid Excelente.

RESPUESTA:

El procedimiento es similar a otros procedimientos de certificación existentes en el mercado en el que intervienen distintos agentes, y está recogido en el Manual de Criterios de Concesión.

Se adjuntan los documentos mencionados:

- Reglamento de Uso de la Marca de Garantía.
- Procedimiento de Concesión de la Marca de Garantía.
- Manual de Criterios de Concesión.
- Modelo de Referencia de Concesión.

Madrid, 31 de enero de 2019

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

MANUAL DE CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA "MADRID EXCELENTE"

1.- INTRODUCCIÓN

La **Marca de Garantía MADRID EXCELENTE** se rige por normas elaboradas sobre criterios de calidad que pretenden la excelencia y la mejora continua de los servicios sobre los que se concede su uso.

2.- OBJETO

El presente Manual tiene por objeto el establecimiento de los criterios o principios por los que se concede la **Marca de Garantía MADRID EXCELENTE**.

3.- REQUISITOS

Para la concesión de la Marca de Garantía, la Organización solicitante debe reunir, aceptar y cumplir las normas recogidas tanto en el **Reglamento de Uso de la Marca de Garantía MADRID EXCELENTE**, como en los diferentes documentos de carácter normativo que lo desarrollan.

4.- CRITERIOS CONCESIÓN

La Marca de Garantía, se concede considerando que la Organización, así como el servicio sobre el que se solicite, cumple con los principios o criterios que se señalan en el **Modelo de referencia para la obtención de la Marca MADRID EXCELENTE**.

El **Modelo de referencia para la obtención de la Marca MADRID EXCELENTE** está compuesto por tres módulos perfectamente diferenciados. **Excelencia, Responsabilidad Corporativa y Confianza de los Consumidores**.

MANUAL DE CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE GARANTIA “MADRID EXCELENTE”

Cada uno de estos módulos se compone, a su vez, de diferentes **conceptos** que son los criterios por los que se concede la Marca de Garantía:

a) **Módulo Excelencia**

- **Orientación a resultados:** políticas, estrategias y objetivos de la organización encaminados a la obtención de resultados positivos.
- **Orientación al cliente:** organización dirigida hacia las necesidades de los clientes actuales y potenciales.
- **Liderazgo y Coherencia:** alineación de las actuaciones de los gestores de la organización con la Misión, Visión y Valores de misma.
- **Gestión por Procesos y Hechos:** gestión global de los procesos de forma que permitan la implementación de las políticas, estrategias y objetivos de la organización y la medición de resultados.
- **Desarrollo e Implicación de las Personas:** establecimiento de las actuaciones adecuadas que posibiliten el pleno desarrollo del potencial del personal de la organización y la asunción de responsabilidades.
- **Proceso Continuo de Aprendizaje, Innovación y Mejora:** búsqueda del máximo rendimiento de la organización a través de la gestión de su conocimiento dentro de una cultura general de aprendizaje, innovación y mejora continuos.
- **Desarrollo de Alianzas:** desarrollo de relaciones mutuamente beneficiosas con socios y proveedores, basadas en la confianza y en compartir el conocimiento.
- **Responsabilidad Social de la Organización:** percepción de la Sociedad con respecto a la actuación de la organización en su entorno.

MANUAL DE CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE GARANTIA “MADRID EXCELENTE”

b) Módulo Responsabilidad Corporativa

- **Dimensión Económica/Buen Gobierno/Ética:** aumento de beneficios y rentabilidad de la organización, así como establecimiento de códigos de conducta.
- **Dimensión Medioambiental:** determinación de responsabilidades, impactos, medición y gestión de los aspectos medioambientales en la organización.
- **Dimensión Social:** establecimiento de programas de acción social, beneficios sociales y prevención de riesgos laborales en la organización.

c) Módulo Confianza de los Consumidores

- **Preventa:** análisis por parte de la organización de las necesidades de los clientes sobre sus productos/servicios y diseño y publicidad de éstos en consonancia.
- **Venta del Producto/Prestación del Servicio:** gestión de la organización de los procesos de venta y recogida de la percepción de los clientes sobre sus productos/servicios.
- **Garantía y Soporte:** Búsqueda de la fidelización de los clientes de la organización mediante la utilización de la información que éste proporciona, así como la gestión adecuada de los procesos de atención al cliente y posventa.

Modelo de referencia



EXCELENTE

Fundación Magis por la Excelencia
C/ Velázquez 53 - Entrepiano b2b
28001 Madrid

Tel: 912 202 800

Fax: 912 202 144

web: www.magisexcelente.com



modelo de

EXPERIENCIA

RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

CONFIANZA DE LOS CONSUMIDORES

excelencia

CONCEPTOS

- Orientación a Resultados

- Orientación al Cliente

- Liderazgo y Coherencia

- Gestión por Procesos y Hechos

- Desarrollo e Implicación de las Personas

- Proceso Continuo de Aprendizaje, Innovación y Mejora

- Desarrollo de Alianzas

- Responsabilidad Social de la Organización

AFIRMACIONES

- Política y Estrategia basada en necesidades de grupos de interés
- Estrategia Económico-Financiera alineada con la Organización
- Definición de objetivos y medición de resultados
- Resultados positivos y planes de mejora, en caso contrario
- Comparativas con otras organizaciones del Sector

- Identificación y segmentación de clientes, investigaciones de mercado
- Comprobación de especificaciones de producto/servicio
- Sistema de gestión reclamaciones
- Definición de objetivos y medición de niveles de satisfacción de cliente

- Definición de Misión, Visión y Valores de la Organización
- Comunicación y despliegue de Política y Estrategia
- Coherencia en la actuación de Directivos con los Valores y relación con grupos de interés
- Utilización de canales de comunicación bidireccionales
- Facilitación de recursos para consecución de objetivos, apoyo a iniciativas de mejora y reconocimiento de logros

- Conocimiento e identificación de procesos clave y de apoyo
- Procesos para la implementación de la Política y Estrategia
- Despliegue de Objetivos y sistema de medición de procesos
- Gestión global de procesos (interfasas internas y externas)
- Aplicación de sistemas de gestión

- Plan de Recursos Humanos e implicación del personal y representantes
- Identificación de capacidades del personal y estimulación de iniciativas
- Planes de formación alineados con la Política y Estrategia
- Beneficios sociales, instalaciones y servicios de calidad para el personal
- Sistemas de recogida del nivel de satisfacción del personal

- Utilización de mediciones realizadas, de las actividades de aprendizaje y de las cuestiones sociales, medioambientales y legales en las operaciones
- Anticipación de necesidades de grupos de interés
- Análisis del impacto de las nuevas tecnologías
- Definición de procesos específicos de mejora

- Análisis de oportunidades para alianzas clave con organizaciones y con la Comunidad
- Búsqueda de sinergias con Partners y Proveedores
- Diseño de nuevos productos/servicios junto a Partners

- Identificación de procesos relacionados con índices de percepción social
- Medición de la percepción que tiene la Sociedad de la Organización

referencia

Madrid

para la obtención de la marca de garantía

responsabilidad corporativa

CONCEPTOS

- Dimensión económica / Buen Gobierno / Ética

- Dimensión Medioambiental

- Dimensión Social

CONCEPTOS

- Preventa

- Venta del Producto / Prestación del Servicio

- Garantía y Soporte

AFIRMACIONES

- Aumento de beneficios y rentabilidad en los últimos cinco años
- Rellejo en las cuentas anuales de aspectos medioambientales
- Programa estructurado de Responsabilidad Corporativa
- Código de Conducta en la Organización
- Publicación de memorias de Responsabilidad Corporativa
- Programa de compliance o cumplimiento normativo.

- Política medioambiental pública
- Establecimiento de responsabilidades medioambientales en los niveles de la Organización
- Proceso de identificación de riesgos y medición de aspectos medioambientales
- Identificación de legislación medioambiental
- Programa de gestión medioambiental
- Impartición de formación en aspectos medioambientales
- Implementación de sistemas de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS)
- Sistemas de gestión de ecodiseño, etiqueta ecológica o análisis de ciclo de vida

- Política de Recursos Humanos alineada con el Código de Conducta de la Organización
- Política de conciliación de la vida laboral y personal
- Programa de beneficios sociales y de participación en los resultados empresariales
- Facilitación de actividades sindicales
- Metodología de evaluación del desempeño
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- Programa de Acción Social

AFIRMACIONES

- Plan Estratégico Comercial e imagen de Marca
- Política de Marketing responsable
- Análisis de necesidades de información de clientes de productos/servicios
- Procesos de comunicación de características de productos/servicios
- Diseño de nuevos productos/servicios junto a clientes
- Identificación de productos/servicios
- Realización de pruebas piloto
- Certificación específica de producto/servicio

- Recogida de percepción de clientes de productos/servicios
- Grado de conocimiento del personal de procesos e indicadores relacionados con la satisfacción del cliente
- Proceso de control de la venta
- Utilización de tecnologías de la información para mejorar la venta

- Utilización de la información del cliente para mejorar los productos/servicios
- Procesos de atención al cliente y posventa
- Asesoramiento a clientes sobre uso responsable de productos/servicios
- Sistema de seguridad de la información de clientes
- Búsqueda de diferenciación y fidelización de clientes por la Organización

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”

PREAMBULO

En el presente documento se establece el procedimiento a seguir para la obtención de la **Marca de Garantía MADRID EXCELENTE**, siendo los trámites y requisitos establecidos la guía a seguir por las partes.

1.- OBJETO

El presente Procedimiento tiene por objeto determinar la forma y el sistema por el que la Fundación “Madrid por la Excelencia” gestiona la concesión de la Marca de Garantía propiedad de la Comunidad de Madrid.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Toda Organización que solicite la Marca de Garantía debe cumplir con lo establecido en el **Reglamento de Uso de la Marca de Garantía MADRID EXCELENTE**, así como con las normas recogidas en el presente texto y con los demás documentos de carácter normativo.

3.- REFERENCIA NORMATIVA

Los documentos que componen el conjunto normativo que regula la **Marca de Garantía Madrid Excelente**, son los que a continuación se relacionan:

- Contrato de Licencia de Uso de la Marca de Garantía
- Manual Visual de Uso del Logotipo
- Reglamento de Uso de la Marca de Garantía
- Procedimiento de Concesión de la Marca de Garantía
- Manual de Criterios de Concesión.

4.- ÓRGANOS DE CONTROL

Son aquellos órganos formados por diferentes Representantes de Entidades de la Comunidad de Madrid, del mundo empresarial, de la Calidad y del ámbito universitario, que intervienen o asesoran para la concesión,

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA "MADRID EXCELENTE"

mantenimiento, renovación, suspensión o retirada de la **Marca de Garantía MADRID EXCELENTE**.

Los Órganos de control son los siguientes:

Comisión de Calidad.-

Es un órgano consultivo cuya función consiste en emitir informes, de carácter no vinculante, dirigidos a la Junta Rectora de la Fundación "Madrid por la Excelencia" sobre los expedientes de concesión o renovación, en los que se valora el resultado de las evaluaciones, ensayos y controles efectuados a la Organización solicitante, así como las posibles suspensiones o revocaciones de las Licencias de Uso.

A su vez, emitirá informes no vinculantes sobre los expedientes sancionadores que se pudieran abrir a las Organizaciones solicitantes por los supuestos recogidos en los documentos que regulan la concesión y uso de la marca. Dichos informes serán dirigidos a la Junta Rectora de la Fundación "Madrid por la Excelencia" para que tome las decisiones oportunas.

La Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Un miembro de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.
- Un miembro de la CEIM (Confederación Empresarial de Madrid).
- Un miembro del Club de Excelencia en Gestión.
- Un miembro de la Asociación Española para la Calidad.
- Un miembro de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Un técnico en Calidad de la Fundación "Madrid por la Excelencia".
- El Director de la Fundación "Madrid por la Excelencia", que ostentará el cargo de Presidente de la Comisión.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”

Junta Rectora.-

Es el órgano máximo de control de la **Marca de Garantía MADRID EXCELENTE**, quien conforme al Reglamento de la misma, acuerda la concesión, renovación, suspensión, o en su caso, revocación de ésta.

5.- PETICIÓN DE SOLICITUD DE LA MARCA

Toda Organización con interés en solicitar la Marca de Garantía puede efectuar su petición ante la Fundación “Madrid por la Excelencia” por cualquier medio que deje constancia, especificando sobre qué servicio o servicios desea que se le otorgue la concesión, teniendo en cuenta que la **Marca de Garantía MADRID EXCELENTE**, se concede a la gestión empresarial de la Organización.

Igualmente facilitará su denominación social y comercial, así como su domicilio social y demás datos identificativos.

6.- SOLICITUD OFICIAL

Toda petición será contestada por la Fundación “Madrid por la Excelencia”, incluso aquéllas que sean rechazadas por no reunir los requisitos esenciales e indispensables para proceder a su tramitación.

Si es aceptada, se hará llegar a la Organización solicitante la documentación propia de la concesión, así como los trámites a seguir para la obtención de la **Marca de Garantía MADRID EXCELENTE**. Esta información estará disponible en el portal de Internet de la Fundación “Madrid por la Excelencia”.

La documentación remitida y la tramitación a seguir son las siguientes:

- Solicitud Oficial
- Reglamento de Uso de la Marca de Garantía.
- Procedimiento de Concesión

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA "MADRID EXCELENTE"

- Criterios de Concesión

6.1.- Tramitación y Evaluación

a) Presentación de Solicitud. La Solicitud Oficial de la Marca, junto con la documentación requerida, será presentada en la sede de la Fundación "Madrid por la Excelencia".

Dicha Solicitud Oficial deberá ser debidamente cumplimentada y firmada por algún Representante Legal del peticionario.

La firma de la Instancia Oficial implica el **reconocimiento y aceptación** por parte del peticionario de todos los requisitos y trámites para la obtención de la Marca de Garantía.

La Fundación "Madrid por la Excelencia" se compromete a que, tanto la Solicitud, como la documentación aportada por la Organización solicitante durante la tramitación del procedimiento, tenga el carácter de **confidencial** a todos los efectos, considerándose público únicamente el hecho de la **concesión** de la Marca de Garantía.

b) Documentación. Junto a la Instancia se aportará la siguiente documentación.

- Escrituras de constitución e inscripción en el registro correspondiente.
- Apoderamiento del representante.
- Balance de situación de los últimos dos años.
- Cuenta de pérdidas y ganancias de los últimos dos años.
- Último resumen anual de I.V.A.
- Último impuesto de sociedades.
- Certificación de obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su defecto, declaración jurada de estar al corriente de pago.
- Otros, a destacar por la propia Organización solicitante conforme los criterios de concesión de la Marca de Garantía.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA "MADRID EXCELENTE"

c) Revisión de la solicitud y documentación. Los datos de la Solicitud Oficial, así como la documentación aportada, serán revisados y contrastados por la Fundación "Madrid por la Excelencia", al objeto de comprobar y verificar que la Organización solicitante cumple con los requisitos contemplados en los documentos normativos aplicables y con la legislación vigente.

En las Solicitudes Oficiales que la Fundación "Madrid por la Excelencia" considere insuficiente o mejorable la información y documentación aportada se solicitará a la Organización que amplíe los datos facilitados, al objeto de evitar **NO CONFORMIDADES** durante su tramitación. Asimismo, se podrá solicitar documentación complementaria que determine las cualidades técnicas y de Calidad de los servicios sobre los que se quiera obtener la Marca.

Como consecuencia de lo expuesto, la Fundación "Madrid por la Excelencia" podrá efectuar visitas previas al lugar de actividad de la Organización solicitante, con el objeto de verificar la información y documentación remitida para recabar datos complementarios al proceso de concesión.

Posteriormente, se solicitará a la Consejería de la Comunidad de Madrid competente por razón de materia, la emisión de un informe sobre la idoneidad de la concesión de la Marca de Garantía.

d) Autoevaluación. Una primera comprobación de cumplimiento de los Criterios de Concesión de la Marca de Garantía se llevara a cabo mediante una Autoevaluación por parte de la Organización solicitante a través del **Cuestionario de Autoevaluación Justificado**, que será entregado por la Fundación "Madrid por la Excelencia" y que constituye el Modelo de referencia para la obtención de la Marca de Garantía. Esta herramienta le servirá a dicha Organización para conocer su nivel de madurez con respecto a los criterios por los que se concede la Marca.

e) Control y Evaluaciones. Las verificaciones de las actividades sobre las que se ha solicitado la concesión de la Marca de Garantía, se realizarán, en su caso, mediante evaluaciones, ensayos e inspecciones en las

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”

instalaciones de la Organización solicitante. Y ello en función de la naturaleza de la actividad a evaluar, siempre que estas medidas se consideren necesarias e imprescindibles para valorar el cumplimiento de los criterios de concesión de la Marca de Garantía.

Las citadas evaluaciones, ensayos e inspecciones, se podrán realizar bien directamente por la Fundación “Madrid por la Excelencia”, bien por los Servicios Técnicos de la Consejería de la Comunidad de Madrid que por razón de la materia sean competentes, o bien por evaluadores externos especializados sistemas o modelos de gestión empresarial recabando, en este último caso, autorización previa a la Organización solicitante para proceder a su práctica.

Tendrán consideración de evaluadores externos aquellas personas físicas o jurídicas que la “Fundación “Madrid por la Excelencia” tenga homologados como tales, después de demostrar y cualificar sus conocimientos y experiencia en este tipo de trabajos, según los requisitos establecidos por la propia Fundación. Además, deberán demostrar su sentido de la ética profesional. A este respecto, la Fundación “Madrid por la Excelencia” les exigirá la confidencialidad debida sobre los datos de las organizaciones evaluadas que puedan llegar a su conocimiento.

Igualmente, se considerará evaluadores al personal técnico perteneciente a la plantilla de la Fundación “Madrid por la Excelencia”, así como los Servicios Técnicos de las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid que por razón de la materia sean competentes para realizar las evaluaciones.

Dichas evaluaciones se realizarán conforme las siguientes normas:

- Programa previo sobre el ámbito y extensión de la Evaluación
- Sometimiento a la normativa de la Marca de Garantía.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA "MADRID EXCELENTE"

En caso de que la evaluación se realice por más de una persona, se establecerá la figura del Evaluador Jefe, quién ejercerá de responsable del equipo evaluador.

La duración de las visitas será acorde con el tamaño de la Organización solicitante o unidad de negocio a evaluar, número de empleados y de los criterios a verificar.

La evaluación in situ, en las instalaciones de la Organización solicitante, se efectuará con el principio de no intervención en el funcionamiento y desarrollo normal de su actividad.

Con posterioridad a la evaluación realizada, el evaluador emitirá un informe de visita en el que se señalarán los puntos fuertes y las áreas de mejora encontradas con respecto a los criterios de concesión de la Marca de Garantía. Dicho informe será entregado a la Organización, con independencia de la obtención o no de la Marca.

f) Coste de las Evaluaciones, Ensayos e Inspecciones. El importe total de los gastos que se ocasionen como consecuencia de las evaluaciones, ensayos o inspecciones realizadas, será asumido por la Organización solicitante.

7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN

Una vez recibido el preceptivo informe favorable de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente y, a la vista del resultado de las evaluaciones, ensayos e inspecciones, así como de la documentación aportada, la Comisión de Calidad elevará un informe no vinculante a la Junta Rectora de la Fundación "Madrid por la Excelencia" con una propuesta para la concesión de la Marca de Garantía.

En el supuesto que por los informes recibidos, así como del estudio y valoración de las evaluaciones efectuadas, se entendiera que no es procedente otorgar la Marca de Garantía (**NO CONFORMIDAD**), se

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA "MADRID EXCELENTE"

comunicará a la Organización solicitante la decisión tomada, indicando las **ACCIONES CORRECTORAS** a efectuar por la misma.

8.-DELIBERACIÓN JUNTA RECTORA

La Junta Rectora de la Fundación "Madrid por la Excelencia" decidirá sobre la propuesta efectuada, pudiendo aprobarla, desestimarla o establecer condiciones complementarias. El resultado de la decisión de la Junta será comunicada a la Organización solicitante.

9.-CONTRATO DE LICENCIA

Concedida la Marca de Garantía por la Junta Rectora, se procederá a formalizar un contrato entre la Organización solicitante y la Fundación "Madrid por la Excelencia" por el período de tres años, según se recoge en el Reglamento de Uso, junto con la siguiente documentación:

- Manual Visual de Uso del Logotipo de la Marca de Garantía
- Reglamento de Uso de la Marca
- Manual de Criterios de Concesión
- Procedimiento de Concesión de la Marca

Solamente una vez que se haya firmado el contrato, la Organización solicitante podrá hacer uso de la **Marca de Garantía MADRID EXCELENTE**, conforme las cláusulas recogidas en el mismo y en el articulado del Reglamento de la Marca de Garantía.

10.-EXPEDICIÓN - CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA

Como consecuencia de la concesión de la Marca de Garantía, la Fundación "Madrid por la Excelencia" expedirá un certificado formal en el que se incluirán los siguientes extremos:

- Nombre de la Organización solicitante.
- Alcance de la Licencia de Uso de la Marca de Garantía

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA "MADRID EXCELENTE"

- Número de la Licencia concedida
- Periodo de Concesión
- Fecha de entrada en vigor de la licencia de uso

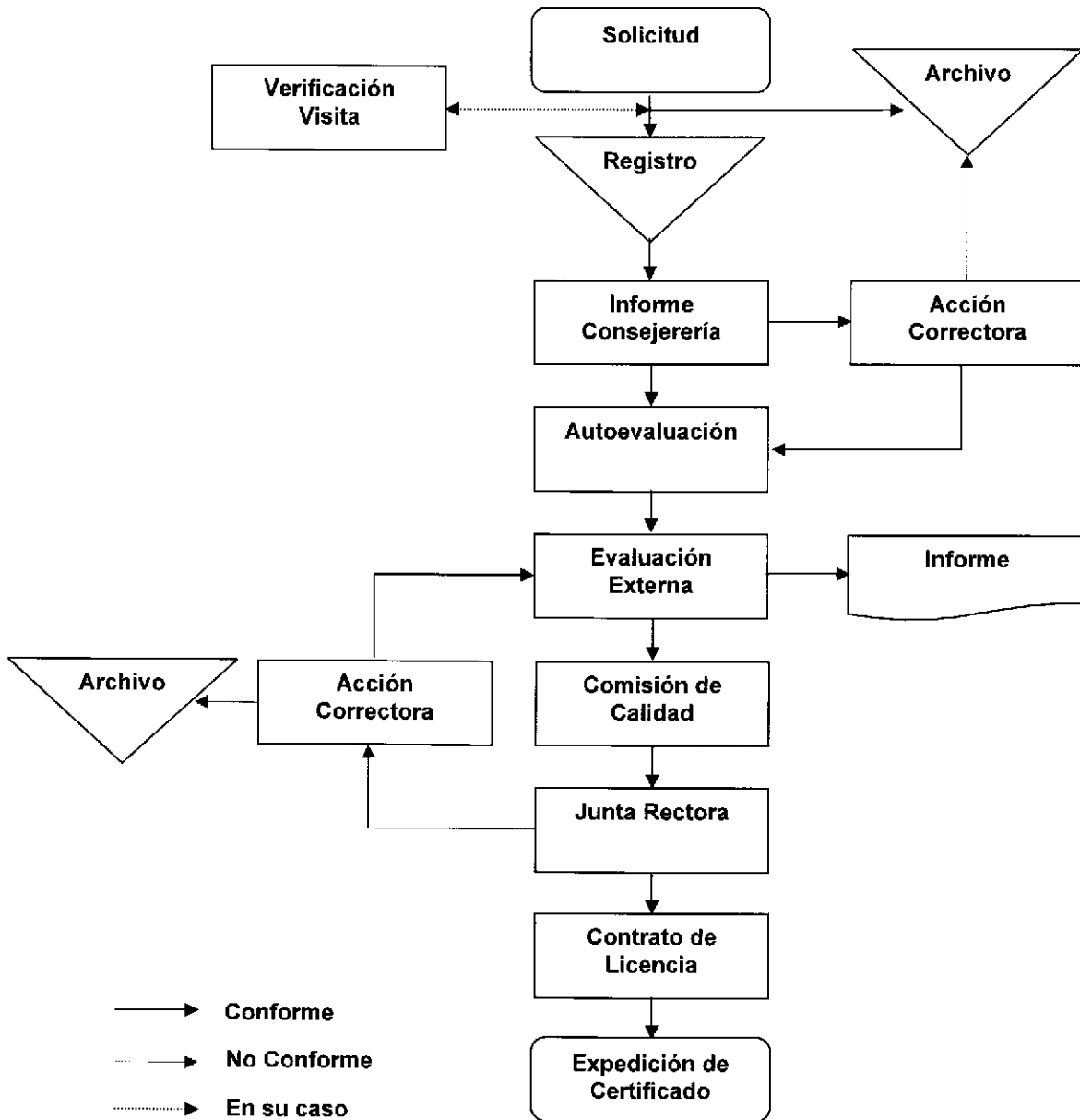
11.-RENOVACIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA

Una vez transcurrido el periodo por el que se concedió la Marca de Garantía, la Organización solicitante podrá optar a renovar la Licencia de Uso siguiendo el mismo procedimiento que se ha señalado anteriormente, sin necesidad de presentar una nueva Solicitud Oficial, siempre y cuando muestre su interés a la Fundación "Madrid por la Excelencia" por cualquier medio que quede constancia del mismo

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MARCA DE
GARANTÍA "MADRID EXCELENTE"

ANEXO I

DIAGRAMA DE FLUJOS DEL PROCESO



REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

1.-El presente Reglamento tiene por objeto fijar y regular las condiciones de concesión y uso de la Marca de Garantía MADRID EXCELENTE representada por un distintivo gráfico, tal y como se reproduce en el Anexo I de este Reglamento, estableciendo las características de los servicios que se van a certificar y aplicar la Marca, la forma de en que se verificarán, los controles y vigilancia del uso de la Marca que se llevarán a cabo, la responsabilidad por el uso inadecuado de la Marca, en orden a garantizar la calidad de dichos servicios que se presten, realicen o radiquen en el territorio de la Comunidad de Madrid, así como su promoción en el comercio nacional e internacional.

2.-Se entiende por **servicio** toda aquella organización, gestión empresarial, proceso productivo o similar dirigidos o conducidos por persona física o jurídica que tengan por objeto tutelar intereses o satisfacer necesidades del público. También se considerará servicio toda aquella actividad investigadora, social, técnica o espectáculo cultural, recreativo o festivo que por su innovación, calidad y proyección o influencia positiva en la sociedad, pudiera ser merecedora de la concesión de uso de la Marca de Garantía que se regula en el presente Reglamento.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.-El presente Reglamento será aplicable, en primer lugar, al titular de la Marca y a la Entidad Gestora conforme se describe en su art.3, y de otra parte, a toda entidad, persona física o jurídica, de carácter público o privado, que tenga su domicilio social o fiscal en Madrid, o bien que, en el ámbito de

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

la Comunidad, procedan a prestar los servicios en cualquiera de sus modalidades sobre los que se solicite la concesión de la Marca de Garantía. (En adelante se referirá a las citadas personas, físicas o jurídicas y Organismos Públicos, simplemente con el término de personas).

2.-Cuando se conceda el uso de la Marca de Garantía a una Empresa o Sociedad en particular, por su actividad, estructura, funcionamiento y servicio que presta a los ciudadanos de Madrid, se entiende que se le concede sólo y, exclusivamente, a aquella Empresa o Sociedad en concreto y no al conjunto del grupo de empresas o filiales de su organización matriz, ni al producto o mercadería que fabrique, sea o no objeto de comercialización.

3.-La concesión del uso de la Marca de Garantía podrá recaer igualmente sobre aquellas asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que se caractericen por su arraigo en la Comunidad de Madrid y que, a su vez, contribuyan a beneficiar y potenciar los intereses de su ciudadanía.

Artículo 3.- TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN Y GESTION DE LA MARCA DE GARANTIA

1.-La Marca de Garantía es de titularidad de la Comunidad de Madrid y se encuentra inscrita a su nombre en la Oficina de Patentes y Marcas.

2.-La **administración y gestión** de la Marca de Garantía se ejercerá por “Fundación MADRID POR LA EXCELENCIA”, en lo sucesivo “**Entidad Gestora**”, quien asume dichas competencias al amparo de lo previsto en el art.7,4) de sus Estatutos y en sustitución de la anterior Gestora, la Sociedad MADRID EXCELENTE S.A.U.

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

Artículo 4.- DOMICILIO DE LA ENTIDAD GESTORA DE LA MARCA DE GARANTIA

Se fija como domicilio de la Entidad Gestora de la Marca de Garantía MADRID EXCELENTE la C/ Velázquez, nº 53 de Madrid, a efectos de cualquier tipo de notificación o comunicación que se pudiera realizar.

Artículo 5.- NORMATIVA APLICABLE

La Marca de Garantía se registrará además de por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, por los preceptos de la Ley de Marcas 17/2001 de 7 de Diciembre y su Reglamento de Ejecución (Real decreto 687/2002) reguladores de la Marca de Garantía. Asimismo serán de aplicación las disposiciones autonómicas, estatales y comunitarias que correspondan por razón de la materia.

Artículo 6.- PERSONAS LEGITIMADAS PARA USAR LA MARCA

1.-Conforme lo descrito en el art.3, apartado 2º, la Entidad Gestora asume y ejerce la administración y gestión de la Marca de Garantía MADRID EXCELENTE. Consiguientemente, y para el mejor y más efectivo cumplimiento de sus objetivos, aplicará todos aquellos instrumentos y llevará a cabo aquellas actuaciones de naturaleza comercial, jurídica, administrativa, etc. que correspondan al Titular de la Marca y por delegación de ésta, todo ello en orden a la concesión del uso de la marca, su control y seguimiento y, en su caso, la renovación o extinción de la misma.

2.-Solamente podrán hacer uso de la Marca de Garantía las personas que, tras seguir el correspondiente y riguroso procedimiento de evaluación y cumpliendo los requisitos y criterios y bajo las condiciones establecidas en

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

el presente Reglamento y demás documentación complementaria, sean autorizadas por la Entidad Gestora.

Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud y llevar a cabo los trámites y cumplir los requisitos que se señalan en el Título II. En ningún caso se exigirá compensación económica alguna por el uso de la Marca de Garantía.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN

Artículo 7.- DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD

Las personas interesadas en utilizar la Marca de Garantía deberán efectuar su solicitud ante la Sede de la Entidad Gestora a través de cualquier medio en el que quede constancia la misma. En ella se consignarán los datos del solicitante: nombre y apellidos o razón social; domicilio; número o código de identificación fiscal, así como una breve descripción del servicio para el que se pretende la autorización del uso de la Marca.

Artículo 8.- MEMORIA

1.-Una vez que la persona interesada ha efectuado su solicitud, y ella ha sido admitida a trámite, tras un estudio previo, se solicitará a la Consejería competente en razón de la materia, que emita un informe sobre la idoneidad de la concesión. Asimismo, junto a cada memoria, se remitirá al solicitante la documentación necesaria en la que se describe el proceso de concesión de la licencia de uso de la Marca de Garantía.

2.-El procedimiento de concesión de la licencia de uso de la Marca de Garantía estará regulado en el "Procedimiento de Concesión de la Marca de

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

Garantía Madrid Excelente”, en el que se especificará el trámite y requisitos de su aprobación, haciendo entrega del mismo a todo peticionario de licencia de uso de la marca.

Artículo 9.- REQUISITOS

Además de los de orden formal antes descritos, la entidad solicitante deberá de cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

a) de orden legal

Cumplimiento riguroso de todas aquellas normas de ámbito estatal autonómico, local y comunitario europeo que afecten a la actividad de la entidad solicitante.

b) de gestión

Superar la puntuación exigida respecto de los principios y criterios que figuran en el “Modelo de referencia para la obtención de la Marca de Garantía Madrid Excelente” contenidos en el “Manual de Criterios de Concesión de la Marca de Garantía Madrid Excelente”, que se compone de tres módulos perfectamente diferenciados. Excelencia, Responsabilidad Corporativa y Confianza de los Consumidores.

b1) Módulo Excelencia

Los criterios de este módulo se basan en los ocho conceptos fundamentales de la Excelencia.

b2) Módulo de responsabilidad corporativa

Fundamentado en tres conceptos principales: dimensión económica, dimensión ambiental y dimensión social.

b3) Módulo sobre confianza de los consumidores

Sobre criterios basados en los siguientes conceptos: marketing, venta del producto o prestación del servicio, características del producto o servicio y garantía y soporte.

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

Artículo 10.- VERIFICACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS SOBRE LOS QUE SE SOLICITA LA MARCA

Las verificaciones de los servicios sobre los que se ha solicitado la concesión del uso de la Marca de Garantía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Marcas, se realizarán mediante evaluaciones, ensayos e inspecciones en las instalaciones de la entidad solicitante realizadas por la Entidad Gestora, por los Servicios técnicos de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en la materia de que se trate o en el sector empresarial al que pertenezca la organización empresarial solicitante o por evaluadores externos especializados en sistemas o módulos de gestión empresarial, recabando en este caso, autorización previa a la Organización solicitante para proceder a su práctica.

Artículo 11.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

1.-Una vez tramitada la solicitud y cumplidos los requisitos y condiciones a que se hace mención en este Reglamento, la Junta Rectora de la Fundación MADRID POR LA EXCELENCIA, previo informe preceptivo de la Consejería competente por razón de la materia, otorgará la autorización para el uso de la Marca de Garantía, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales de la misma, extendiendo, al efecto, certificación acreditativa del hecho.

2.- Con independencia de las cualidades técnicas del servicio sobre el que se solicite la autorización del uso de la Marca de Garantía, la Junta Rectora de la Entidad Gestora, podrá denegar la autorización del mismo si lo entendiera lesivo para los intereses generales de la Comunidad de Madrid o dañar la imagen de la misma y la de sus ciudadanos.

**REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA
"MADRID EXCELENTE", PARA SERVICIO**

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO

Artículo 12.- USO DE LA MARCA

La Marca de Garantía sólo podrá ser utilizada por las personas autorizadas expresamente, en las condiciones y con los requisitos específicos que señale la licencia de uso y, exclusivamente, para los servicios concretamente autorizados.

Artículo 13.- PROHIBICIÓN DE REGISTRO Y USO EFECTIVO DE LA MARCA

1.-Los usuarios de la Marca de Garantía no podrán usar ni solicitar la inscripción en el Registro de Marcas de país alguno de un distintivo gráfico que represente la Marca de Garantía MADRID EXCELENTE ni ningún elemento o detalle que se asocie, asemeje o identifique a la misma y que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión, o a beneficiarse del prestigio y notoriedad de la Marca de Garantía.

2.-La Marca de Garantía no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación, o inducir a error a los consumidores sobre las características del servicio al que se aplica la Marca de Garantía.

Artículo 14.- DIMENSIONES

1.-La Marca de Garantía solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la marca del usuario. En particular, la Marca de Garantía no podrá tener una dimensión igual o mayor al logotipo

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

del servicio, ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre su verdadera naturaleza de Marca de Garantía.

2.-No se podrá hacer ningún tipo de alteración o modificación en la composición de la imagen corporativa de la Marca de Garantía por parte de los usuarios de la misma, salvo que la citada modificación haya sido autorizada previamente por la Entidad Gestora.

Artículo 15.- CESIÓN O LICENCIA

La Marca de Garantía sólo podrá ser utilizada por la persona expresamente autorizada por su titular y la Entidad Gestora autorizada, no pudiendo ésta ceder o sublicenciar, total o parcialmente, los derechos que se deriven de tal autorización, por título alguno.

Artículo 16.- DURACIÓN

El uso de la Marca de Garantía Madrid Excelente se concederá por un plazo de TRES AÑOS, periodo durante el cual el concesionario de dicha Marca podrá hacer uso de la misma manteniendo las condiciones que sirvieron de base para la oportuna autorización.

Artículo 17.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO

1.-El derecho de uso de la Marca de Garantía se extinguirá por el transcurso del período de tiempo por el que fue concedida, pudiéndose, en su caso, solicitar la renovación de la licencia, siempre y cuando se mantengan las cualidades por las que se concedió la licencia de uso y se haya observado el cumplimiento de las condiciones y requisitos que en su día merecieron la

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

citada concesión, previa solicitud expresa por parte de la persona titular de la misma.

2-El derecho de uso de la Marca de Garantía se extinguirá en el supuesto de que el usuario fuera declarado en situación concursal, acordara su disolución y liquidación, escisión, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos característicos de la persona autorizada. Asimismo será causa de extinción del derecho de uso de la Marca de Garantía la prestación como garantía del citado derecho por el usuario del mismo en favor de un tercero ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

3-Cesará el derecho de uso de la Marca en el caso de que el servicio sobre el que se concedió la autorización anulase o modificase las características técnicas y de calidad por las que se le concedió tal autorización, teniendo la persona propietaria del servicio que instar nuevamente la autorización en la forma establecida en el Título II del presente Reglamento.

4-Cesará asimismo el usuario en el uso de la Marca en el supuesto de finalización de su actividad empresarial.

Artículo 18.- PUBLICIDAD

1-La Entidad Gestora realizará las campañas de publicidad que estime convenientes para la promoción y prestigio de la Marca de Garantía MADRID EXCELENTE, efectuándose la misma en todos aquellos medios, escritos o audiovisuales, eventos, actos o ferias que por la Junta Rectora de la Fundación se consideren oportunos o convenientes a tal fin.

2- Se autoriza igualmente a promocionar y publicitar la Marca de Garantía MADRID EXCELENTE a los Organismos de la Comunidad de Madrid, así

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA "MADRID EXCELENTE", PARA SERVICIO

como a cualquier Sociedad en la que la Comunidad tenga una participación igual o superior al 50%, debiendo notificar previamente a la Fundación MADRID POR LA EXCELENCIA las características de dichas campañas de promoción.

TÍTULO IV. MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA

Artículo 19.- CONTROL EXTERNO

1.-Los servicios a los que se aplicará la Marca de Garantía podrán someterse a un control externo y seguimiento por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid, o por una entidad que a tal efecto, y en función del servicio a controlar, designe la Entidad Gestora. Las evaluaciones se realizarán periódicamente estableciéndose para cada uno de los supuestos el plazo aplicable, siguiendo criterios de racionalidad en dichas evaluaciones. Los controles se efectuarán en las oficinas o instalaciones de la entidad usuaria de la Marca de Garantía.

2.-El control sobre los servicios podrá realizarse previamente, durante el proceso de solicitud o con posterioridad a la autorización para el uso de la Marca de Garantía, siempre que la autorización no se considere extinguida.

Artículo 20.-

Cuando las personas que soliciten la autorización del uso de la Marca de Garantía tengan un procedimiento de control interno de calidad, comunicarán, en su caso, a la Entidad Gestora de la Marca de Garantía su operativa, tanto en el momento de la solicitud como cuando haya introducido alguna modificación relevante en el mismo.

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

Artículo 21.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA MARCA DE GARANTÍA. CONFIDENCIALIDAD

El titular de la Marca de Garantía, así como la Fundación que administra y gestiona la misma, se obligan a no comunicar a terceros la información que puedan haber recibido por la tramitación y, en su caso, la autorización del uso de la Marca de Garantía, así como de las informaciones obtenidas en el ejercicio de control de los servicios a los que se les haya concedido la licencia de uso de la Marca. Esta obligación incumbe, asimismo, a la Entidad u Organismo que realice los controles externos, los cuales velarán para que en el ejercicio de sus funciones tengan en cuenta los legítimos intereses de los interesados, a fin de que se guarde la más estricta confidencialidad sobre sus procesos productivos, tecnología, sistema de gestión, estrategia empresarial, etc.

TÍTULO V. PROHIBICIONES

Artículo 22.-

Queda expresamente prohibida la utilización de la Marca de Garantía sin el consentimiento expreso y autorización escrita por parte de la Entidad Gestora.

Artículo 23.-

No se autorizará el uso de la Marca de Garantía a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilegítimo de la misma.

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA "MADRID EXCELENTE", PARA SERVICIO

Artículo 24.-

Una vez haya cesado por cualquier causa la licencia del uso de la Marca, la persona hasta ese momento autorizada, se abstendrá de utilizar bajo cualquier concepto la Marca de Garantía, retirando de forma inmediata y sin necesidad de requerimiento, de donde figurara, los distintivos gráficos de la Marca de Garantía.

TITULO VI

Artículo 25.- DEFENSA DE LA MARCA

1.-En el caso de infracción de la Marca de Garantía corresponderá únicamente a su titular a través de la Entidad Gestora, en representación de aquélla, la legitimación para realizar las acciones que correspondan para la defensa de tal Marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

2.-Asimismo, el titular de la Marca de Garantía o la Entidad Gestora podrán reclamar, por cuenta de los usuarios autorizados, las oportunas indemnizaciones por los daños y perjuicios sufridos por el uso de la Marca por parte de terceros no autorizados.

Artículo 26.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

1.-El titular de la Marca sólo garantiza a las personas autorizadas a usar la misma el hecho de la propia existencia de la Marca de Garantía así como su inscripción y vigencia en el Registro de Marcas, que se lleva en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

2.-Las personas autorizadas para utilizar la Marca de Garantía serán las únicas responsables de la prestación irregular de sus servicios, de tal forma que no podrán, en ningún caso, responsabilizar al titular de la Marca o a la Entidad de control por este hecho.

3.-En todo caso, el usuario de la Marca de Garantía deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones.

TITULO VII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 27.- INFRACCIONES Y CRITERIOS SANCIONADORES

La Entidad Gestora, en su calidad de Administradora de la titular de la Marca de Garantía, podrá suspender o revocar la autorización del uso de dicha Marca en los siguientes supuestos:

- a) En el supuesto de modificación o alteración de las características, calidad, elementos, componentes u origen del servicio titular de la concesión del uso de la Marca de Garantía o, en general, de las condiciones que dieron lugar a la concesión.
- b) Si el usuario incumpliera de forma sobrevenida cualquiera de los requisitos que motivaron el otorgamiento de la concesión de uso.
- c) Por uso indebido de la Marca, cesión no consentida o sublicencia de esta a favor de terceros no autorizados.
- d) Por infracción del presente Reglamento de Uso.
- e) Por incumplimiento grave, sistemático y manifiesto de las obligaciones contenidas en el Contrato de Licencia de Uso de la Marca de Garantía.

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

Procederá la **suspensión de la Licencia de Uso, previo expediente administrativo contradictorio**, cuando las infracciones por acción u omisión antes enumeradas no sean susceptibles de subsanación, siempre y cuando las mismas no hayan causado un daño irreparable a la imagen de la Marca de Garantía o a los consumidores. Dicha suspensión se mantendrá hasta tanto se proceda a la corrección o subsanación de la infracción o infracciones detectadas a juicio de la Entidad Gestora quien, en tal caso, levantará la suspensión.

Procederá la **revocación de la Licencia de Uso** cuando las infracciones por acción u omisión antes enumeradas, **no sean susceptibles de subsanación** por haber alterado de forma trascendente y grave las condiciones de obtención de la Licencia de Uso de tal forma que resulte imposible restablecer los criterios iniciales por los que se concedió la misma.

Muy especialmente será causa de revocación inmediata de la Licencia de Uso:

- 1) La contratación ilegal de trabajadores.
- 2) La falta de seguridad e higiene en el trabajo.
- 3) Daños ecológicos y medioambientales de carácter grave o irreparable.
- 4) Incumplimiento reiterado y grave de las obligaciones para con las Seguridad Social o de naturaleza tributaria.
- 5) Aquellas acciones u omisiones realizadas con manifiesta mala fe o negligencia por la usuaria y que hayan causado un daño irreparable a la imagen y reputación de la Marca de Garantía MADRID EXCELENTE

Las infracciones calificadas como **insubsanables, previa la substanciación del oportuno expediente administrativo contradictorio**,

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

tendrán como efecto inmediato la revocación de la Licencia de Uso al infractor y la retirada definitiva de la Marca de Garantía, dándose por resuelto el Contrato de Licencia de Uso. Además y, con carácter inmediato, el infractor se abstendrá de hacer uso del logotipo o distintivo gráfico de la Marca en cualquier etiqueta, envase, publicidad, catálogos, medios de difusión o cualquier otro medio que identifique el servicio sobre el que se concedió la Licencia.

Artículo 28.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

Detectada la infracción, la Junta Rectora de la Entidad Gestora designará un Juez Instructor que será asistido de un Secretario y de cuantos asesores técnicos sean necesarios para la mejor y más correcta substanciación y resolución del expediente. Una vez designado, notificará, de forma razonada, la presunta infracción al usuario de la Marca dándole un plazo improrrogable de QUINCE DIAS naturales para que, por escrito, alegue cuantos fundamentos de hecho o derecho estime oportunos y presente cuantos elementos de prueba y datos considere como fundamento de su defensa.

El Juez Instructor se hará cargo de las alegaciones y dará traslado al Departamento Técnico de la Entidad Gestora para el análisis y redacción del dictamen oportuno en el plazo de quince días, enviándose posteriormente a la Comisión de Calidad a fin de que emita informe, no vinculante, sobre lo alegado en el término de diez días

Posteriormente y en base a los documentos generados por las partes en la tramitación del expediente, el Juez Instructor elevará una propuesta de resolución en el plazo de tres días a la Junta Rectora, quien en el plazo de cinco días emitirá un fallo.

**REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA
"MADRID EXCELENTE", PARA SERVICIO**

Artículo 26.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán inscritas en la Oficina Española de Patentes y Marcas. Asimismo, serán notificadas a las personas autorizadas para que las acepten y cumplan a los efectos de poder continuar utilizando la Marca de Garantía.

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA
 “MADRID EXCELENTE”, PARA SERVICIO

ANEXO I



	pantone		cuatricromía
color A	032 		masa magenta+masa amarillo 
color B	negro 		masa negro 



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 2274/18 R 13293 , Iniciativa de Origen: PCOC 632/18 R 13293

AUTOR/A: Eduardo Gutiérrez Benito (GPPCM) ,

ASUNTO: Qué desviaciones, respecto de las previsiones de déficit y regla de gasto, se han encontrado en el corriente ejercicio mediante la aplicación del sistema de seguimiento y control de ejecución presupuestaria mensual que utiliza la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

En relación con la pregunta planteada, se puede señalar que con los datos de ejecución disponibles no se han apreciado desviaciones significativas del gasto que pongan en riesgo el cumplimiento.

Madrid, 31 de enero de 2019

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID